ADENDA
RATIFICACIÓN DE CONTRATO INCOOP/UOC N° 10/16
PROVISION DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Siendo el 26 de agosto del dos mil diez y seis, acuerdan en RATIFICAR lo suscripto del CONTRATO INCOOP/UOC N° 10/16, celebrado en fecha 23 de junio del 2016 entre el **INCOOP (contratante)** y la firma **PREVENCION S.R.L (Proveedor)**, para la **PROVISION DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA**, cuyo procedimiento se halla contemplado en la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas bajo el ID N° 307594.

Facultado el INCOOP a realizar la ratificación del Contrato, ambas partes acuerdan en ratificar lo suscripto, dejándolo en las mismas Clausulas y Condiciones Contractuales.

La presente ratificación se realiza conforme a lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 2680/16, y lo mencionado en el Segundo Dictamen Emitido en fecha 22 de agosto, y aprobado según Resolución INCOOP N° 15.180/16.

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscripto la presente adenda de Contrato de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Por y en nombre de la Contratante:

LIC. FELIX HERNAN JIMENEZ CASTRO – PRESIDENTE
INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO.

Por y en nombre del Proveedor:

LIC. FRANCISCA BENÍTEZ DE GIMÉNEZ – GERENTE GENERAL
PREVENCION S.R.L

PREVENCION GUARDIA PRIVADA S.R.L. Gerencia General

CONTRATO INCOOP/UOC N° 10/16

Entre el **INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO**, domiciliada en **25 de Mayo N° 1684 c/ Rca. Francesa**, República del Paraguay, representada para este acto por el **Lic. Félix Hernán Jiménez Castro** con Cédula de Identidad N° **2.352.069** en su calidad de **Presidente**, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **PREVENCION S.R.L**, domiciliada en **India 1434 c/ Lapacho – Zona Norte, Fernando de la Mora**, República del Paraguay, representada para este acto por la **Lic. Francisca Benítez de Giménez**, con Cédula de Identidad N° **712.579**, en su calidad de **Gerente General**, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "**CONTRATO PARA LA PROVISION DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA**", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la CONTRATANTE Y EL PROVEEDOR, con relación a la Provisión de Servicio de Vigilancia - Plurianual, que se detallan en la Planilla de Adjudicación y se regirán por estas clausulas y las contenidas en las Leyes relativas a la Materia

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) La póliza de fiel cumplimiento de contrato 10%
(g) Las Adendas y demás comunicaciones suplementarias enviadas durante el desarrollo de la Licitación.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el Subgrupo 280, F.F.30, incluidos en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de guaraníes Doscientos veinte y cinco millones (Gs. 225.000.000) plurianual para los ejercicios fiscales 2016 y el saldo restante supeditado a la aprobacion de las respectivas partidas presupuestarias aprobada por ley para el ejercicio fiscal 2017.

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° 307594.

3.3 La validez de la misma está sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016 y 2017.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Lic. Francisca Benítez de Giménez
Gerente General PREVENCION S.R.L.

Lic. Felix Hernan Jiménez Castro
Presidente

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de L.C.O N° 03/16-Plurianual, convocado por el Instituto Nacional de Cooperativismo, según resolución N° 14.844/16. La adjudicación fue realizada por Resolución N°14.949/16

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.

Para los fines del presente contrato, se convierte en establecer que el precio del Contrato tiene un valor total de Gs. 415.452.728 (Guaranies cuatrocientos quince millones, cuatrocientos cincuenta y dos mil, setecientos veinte y ocho) incluyendo el impuesto al Valor Agregado (IVA); donde la suma de Gs. 225.000.000 (Guaranies Doscientos veinte y cinco millones) corresponde al ejercicio fiscal 2016 y la suma de Gs. 190.452.728 (Guaranies ciento noventa millones, cuatrocientos cincuenta y dos mil, setecientos veinte y ocho) corresponde al ejercicio fiscal 2017, Fuente de Financiamiento 30, Tipo 1 – Actividades Centrales.

Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **PROVEEDOR** en la ejecución del Contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del **PROVEEDOR**, así como los necesarios para la transferencia a favor de la **CONTRATANTE** de conformidad a lo establecido en la Sección V del Pliego de Bases y Condiciones y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este Contrato.

Para los fines de este Contrato, se conviene en establecer que el valor de la Provisión, sea determinado en base a los precios que figuran en la Planilla de Adjudicación y conforme a la Resolución de Adjudicación y a la Oferta Adjudicada.

Los precios de los Bienes ofertados estarán sujetos a reajuste de acuerdo a la fórmula establecida en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC). El **PROVEEDOR**, solicitará por escrito a la **CONTRATANTE** el reajuste de precio exponiendo la causa del mismo.

5.1 En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes y Servicios al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

5.2 La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1. El plazo de vigencia de este Contrato será de 8 (ocho) meses, desde el día 23 de junio de 2016 hasta el 23 de febrero del 2017.

7. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y

Lic. Félix Hernán Jiménez Castro
Presidente

Lic. Francisca Benítez de Giménez
Gerente General PREVENCION S.R.L.

aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay

8. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.**

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscrito el presente formulario de Contrato de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, Republica del Paraguay, en el día 23 de junio del 2016.

Por y en nombre de la Contratante:

Lic. Felix Hernan Jimenez Castro – Presidente
INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO.

INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO · PRESIDENTE · REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Por y en nombre del Proveedor:

Lic. Francisca Benítez de Giménez – Gerente General
PREVENCION S.R.L